

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 31/UAIP-2015

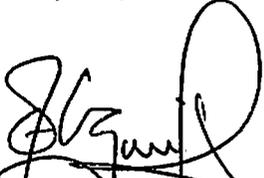
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta del día veintitrés de junio de dos mil quince. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con referencia 159-RNPN-2015, recibida el pasado día ocho de los corrientes, presentada por el ciudadano DONOVAN OMAR MEJÍA GARCÍA, con Documento Único de Identidad

, requiriendo a este Registro la entrega de *"Prueba de laboratorio de tarjeta base en la cual se indica que los insumos y materiales que se utilizan para la fabricación del DUI se garantiza una durabilidad mínimo de diez años, según lo solicitado en página #75, Mantenimiento de la Calidad de Tarjeta Base de la licitación DR-CAFTA-02/2010 Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad"*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se trasladó requerimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, teniendo por respuesta el memorando UACI-92-15, de fecha veintidós de este mes, en el que se brinda respuesta a varios requerimientos de efectuados por este servidor a dicha Unidad, señalando entre ellos que las pruebas de laboratorio fueron entregadas posteriormente a la adjudicación y se encuentran en poder del Administrador del Contrato.
- En atención a la anterior recomendación, ha sido redirigida la presente solicitud al Administrador de Contrato de este Registro, Licenciado Marlon Arnoldo Avendaño, el día de ayer, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes. En respuesta, se ha recibido memorando 231-ESCEC-2015 recibido este día, que se extienda el plazo de entrega de información por un plazo de cinco días adicionales, a efecto de revisar y calificar adecuadamente la información requerida, en virtud de tratarse de documentos técnicos especializados.
- Dicha prórroga es procedente, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles, en casos en que la información sea compleja u otras circunstancias excepcionales.

Por lo anterior, el suscrito Oficial de Información, de conformidad a lo solicitado por las unidades requeridas de este Registro, con relación a la solicitud 159-RNPN-2015, RESUELVE: EXTENDER EL PLAZO POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, para la entrega de información objeto de esta solicitud, plazo que vencerá el martes 30 de junio.

Notifíquese,



Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNP

